

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA – ORAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00298-00
ACCIONANTE:	CESAR DANIEL CAÑON LÓPEZ
ACCIONADO:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la parte accionante, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el **25 de agosto de 2023**.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de desacato y, dar claridad a los hechos, el Juzgado ordena que por la secretaría del Despacho se oficie a la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a fin que se manifiesten sobre el cumplimiento del fallo.

En el referido fallo se dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR a la Previsora S.A Compañía de Seguros, que a través de quien corresponda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, resuelva de fondo la petición de 6 de julio de 2023, radicado No. 2023CR0524320000001, si aún no lo hubiere efectuado".

#### DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por la secretaría del Despacho con carácter URGENTE a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, o a quienes hagan sus veces, para que en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, indiquen el responsable de darle cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo electrónico so pena

## de incurrir en irregularidades.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA Juez

MAM

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bde10fcc022332a57b082a15db4d4fc53dac9678793c28e3ac3095c28436bee0

Documento generado en 05/09/2023 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica